



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA Radicado bajo el No. 2023-00032, hoy 08 de noviembre de 2023, informando atentamente que 1) El pasado 25 de octubre de la anualidad, los demás demandados, es decir: MARIA ISABEL PARRA DE ORTEGON, ISIDRO ARMANDO, DIEGO ROGELIO, YAMID ADOLFO, CARMEN NEYLI, JAIME EDULFO, SANDRA YANETH, GLADYS IMELDA, ALEJANDRO PARRA PEDROZA y GRISELIO HERNANDO PEDROZA, radican dentro del término legal, por conducto de apoderada judicial, memorial de contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito y 2) La apoderada de la parte demandante, dentro del término legal, allegó memorial pronunciándose respecto del traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados. Tal traslado se surtió en la forma indicada en el párrafo 9 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2023. Sírvase Proveer

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA- VERBAL SUMARIO

Radicado: 2023-00032

Demandante: CARLOS EMIRO SÁNCHEZ COCA

Demandados: MARIA ISABEL PARRA DE ORTEGON, ISIDRO ARMANDO, DIEGO ROGELIO, YAMID ADOLFO, CARMEN NEYLI, JAIME EDULFO, SANDRA YANETH, GLADYS IMELDA, ALEJANDRO PARRA PEDROZA, GRISELIO HERNANDO y TERESA DE JESÚS PEDROZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Atendiendo el informe Secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora **GUIOMAR JAQUELINE FORERO BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **46.677.251** de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. **132.378** del C.S.J., como apoderada judicial de los demandados **MARIA ISABEL PARRA DE ORTEGON, ISIDRO ARMANDO, DIEGO ROGELIO, YAMID ADOLFO, CARMEN NEYLI, JAIME EDULFO, SANDRA YANETH, GLADYS IMELDA, ALEJANDRO PARRA PEDROZA y GRISELIO HERNANDO PEDROZA**, en los términos y para los efectos en que le fueran otorgados los poderes allegados con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a la demandada **TERESA DE JESÚS PEDROZA**, en la forma indicada en los artículos 291 y ss. del C.G.P. a la dirección aportada por la apoderada de la parte demandante en el escrito de la demanda que obra a folio 2 del consecutivo No 1 del expediente digital¹. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

¹Carrera 68 b bis No. 3 -27 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbae320f79bc6bb2c70e9dc68a17a7f09ea9b64d9d92d5b2848bac940561a8b8**

Documento generado en 10/11/2023 10:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>